



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Ministerio de Educación
Dirección General del
Sistema de Formación Docente



Instituto Superior del Profesorado
ISP Dr. Joaquín V. González

Buenos Aires 15 de septiembre de 2026

Desde el Rectorado compartimos la siguiente Resolución *Ad Referendum* de la próxima sesión Consejo Directivo, en acuerdo con los integrantes del Consejo Directivo.

Visto:

- La Constitución Nacional, en particular su artículo 14 bis, que reconoce la organización sindical libre y democrática y garantiza a los gremios el derecho de huelga;
- La Ley Nº 23.551 de Asociaciones Sindicales, que garantiza el ejercicio de la libertad sindical y establece una tutela especial para las y los representantes gremiales en razón de su actividad sindical;

Considerando:

- Que el Hospital Garrahan constituye una institución de referencia nacional en la atención de niñas, niños y adolescentes y cumple una función fundamental para garantizar el derecho a la salud;
- Que sus trabajadoras y trabajadores vienen sosteniendo una importante lucha por la recomposición salarial, el presupuesto hospitalario y las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la institución y de la salud pública;
- Que Norma Lezana, secretaria general de la Asociación de Profesionales y Técnicos del Hospital Garrahan (APyT), ha desempeñado un papel destacado en la organización y representación de las trabajadoras y los trabajadores del hospital;
- Que las autoridades del Hospital Garrahan comunicaron la decisión de avanzar con su desvinculación, luego de un procedimiento sumarial vinculado con el presunto incumplimiento de sus funciones laborales;
- Que Norma Lezana y las organizaciones sindicales que la acompañan han denunciado que dicha medida constituye una represalia relacionada con su actividad gremial y con su participación en los reclamos desarrollados por las trabajadoras y los trabajadores del hospital;

-Que, debido a su condición de representante gremial, cualquier medida que afecte su estabilidad laboral debe respetar la tutela sindical, el derecho de defensa y el procedimiento judicial establecido por la normativa vigente;

-Que cualquier sanción motivada por el legítimo ejercicio de la representación sindical constituiría una vulneración de la libertad sindical y del derecho de las trabajadoras y los trabajadores a organizarse, reclamar y ejercer medidas de fuerza;

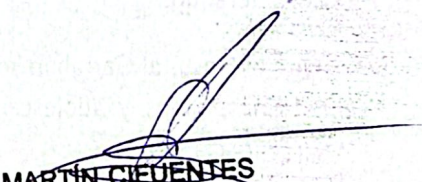
-Que la protección de quienes ejercen la representación gremial resulta indispensable para garantizar el libre funcionamiento de las organizaciones sindicales y la defensa colectiva de los derechos laborales;

El Consejo Directivo resuelve:

Art. 1: Adherir a la Declaración Política adjunta en el anexo.

Art. 2: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Resolución de Rectorado o6/2026. Ad Referéndum del Consejo Directivo


MARTÍN CIEUENTES
RECTOR
Instituto Superior del Profesorado
"Dr. Joaquín V. González"